

Sesión N° 1.759 Extraordinaria

18 de Diciembre de 1959

Se abre la sesión a las 16 horas.

Presidencia del señor Figueroa; asisten los Directores señores Amunátegui, Arteaga, Pulnes, Firmín, García, Ginesta, Illanes, Larrain, Olguín, Prieto, Troncoso y Vinagre, el Gerente General señor Mackenna y el Gerente Secretario señor Frañez. Concurren, también, el Vicepresidente señor Izquierdo y el Fiscal señor Villarroel.

El señor Presidente expresa que se ha citado a esta sesión extraordinaria con el objeto de dar cuenta de que, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley N° 13.620, debe procederse a consolidar las deudas de la

en el Banco Central de Chile mediante la entrega a éste de debentures. A continuación, manifiesta el señor Figueroa que el Gerente General perfeccionará los detalles de esta operación.

El Gerente General informa que, en efecto, el citado cuerpo legal dispone la consolidación de las obligaciones contraídas por la

y sus filiales con el Banco Central de Chile. Previamente se convino con el Export Import Bank la modificación de las condiciones de las deudas de la empresa con ese organismo, emitiéndose una serie especial de debentures para tal objeto. Por disposición de la ley, el Banco del Estado será el tenedor de los títulos que recibirá el Banco Central y, en tal carácter, ha suscrito el respectivo contrato de emisión, en el que se estipulan las garantías que se constituirán, procediendo, en consecuencia, a inscribirlas. Cumplido este trámite y en atención al informe del Fiscal en el sentido de que esta disposición legal es imperativa para el Banco Central correspondería aceptar la sustitución de las actuales obligaciones en los términos señalados.

El señor Arteaga pregunta si en determinado momento estas deudas quedarán sin garantía, mientras se terminen los trámites para constituir las nuevas.

El señor Fiscal le responde que la sustitución de las cauciones será simultánea con la entrega de las anteriores.

El señor Arteaga solicita que se dé lectura a las conclusiones a que llega el Fiscal en su informe.

Atendiendo a esta solicitud el Gerente General lee la parte pertinente que dice lo siguiente:

"Primera. - Perfeccionado el contrato de emisión de debentures, constituidas todas las garantías y emitidos y recibidos materialmente los bonos, el Banco Central está obligado, por los términos imperativos del artículo 16 de la Ley 13.620,

a realizar la novación, declarando extinguidas las obligaciones que actualmente tiene en contra de Escatón y alzando las garantías que caucionan dichas obligaciones"

"Segunda.- La "acción pauliana" que pudiera ser entablada por algún acreedor con el fin de anular las cauciones establecidas en el contrato de emisión, que garantizarán el pago de los debentures, no tendría posibilidades razonables de ser acogida por los Tribunales de Justicia"

El señor Arriaga manifiesta que en vista de este informe no corresponde al Directorio disentir esta materia, sino solamente dar cumplimiento al mandato de la ley.

El señor Larrain expresa que, efectivamente, al Directorio no le cabe actuación sino únicamente tomar nota de la operación que se efectuará. En ningún caso esto implicará la aprobación de los términos del contrato pues, como se ha dicho, se cumplirá con la disposición legal, pero no habrá un pronunciamiento. En caso contrario formularía las observaciones que le merece.

En virtud de lo expuesto el Directorio toma nota de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 13.620, se consolidarán las obligaciones de la y de sus sociedades afiliadas, recibiendo en cambio debentures por US\$ 4.430.042,45 que devengarán un interés del 5% anual y tendrán una amortización acumulativa del 4 1/2% anual.

Las deudas que se pagarán por la compañía emisora mediante novación con los citados debentures serán las siguientes:

"Letras de cambio giradas por

y por don

aceptadas por la

por un total de US\$ 1.720.349,45; intereses sobre las mismas letras hasta el 11 de noviembre de 1959, US\$ 132.586,88."

"Letra de cambio girada por la aceptada por el Banco del Estado de Chile: US\$ 875.000; intereses sobre esa letra hasta el 11 de noviembre de 1959, US\$ 67.520,83."

"Letra de cambio girada por la aceptada por el Banco del Estado de Chile por US\$ 350.000; intereses devengados hasta el 11 de noviembre de 1959 por esa letra US\$ 31.675."

"Venta de cambios a plazo al Banco del Estado de Chile para la por un precio de \$ 158.388.333, e incluido en esa cantidad el monto de los intereses devengados hasta el 11 de noviembre de 1959 que, al cambio de \$ 1.049 por dólar, asciende a US\$ 150.989,83."

"Letras de cambio giradas por la aceptadas por la

por un total, incluidos los intereses hasta el 11 de noviembre de 1959, de \$ 1.156.283.439, que al cambio de \$ 1.049 por dólar, hace un total en esta última moneda de US\$ 1.102.272,11"

"Las obligaciones antes referidas suman en total la cantidad de US\$ 4.430.394,10. La pagará en abono a esta suma la

cantidad de US\$ 351.35, por lo que la deuda se consolidará por US\$ 4.430.042.75.

Se mantendrá la garantía subsidiaria del Banco del Estado respecto de los debentures correspondientes a las obligaciones que llevaban la firma de esa Institución, cuyos montos ascendían a US\$ 875.000; US\$ 350.000; y \$145.000.000.

A continuación, el señor Presidente expresa que recibió una carta del Director señor Carlos Vial en la que manifiesta que debido a inconvenientes insubsanables no podrá asistir a esta sesión extraordinaria, solicitando que excuse su ausencia y reiterando su opinión en el sentido de que el Banco Central debería mantener la responsabilidad del Banco del Estado en las obligaciones por existir una promesa a este respecto.

El señor Presidente expresa que, aunque no figuraba en tabla esta materia, desea dar a conocer a los señores Directores una petición que ha recibido del Fisco.

Como se sabe, continúa, la Tesorería General de la República tiene el propósito de pagar a su vencimiento los pagarés a corto plazo que ha emitido y que se utilizan para constituir depósitos para amparar importaciones. Estos documentos alcanzan a US\$ 36.000.000 y, hasta la fecha, ya se han rescatado títulos por un valor de US\$ 4.000.000. Existe, además, el propósito de rescatar otros US\$ 4.000.000 antes del 27 del actual y el saldo dentro de los días que restan del mes.

Por otra parte, agrega el señor Figueroa, el Banco Central ha girado del crédito otorgado por los bancos particulares norteamericanos US\$ 55.000.000, de los cuales US\$ 23.000.000 se utilizaron en pagar compromisos de años anteriores y el saldo de US\$ 32.000.000 fue traspasado al Fisco. Además, este Banco obtuvo del Export Import Bank y de International Cooperation Administration la suma de US\$ 3.900.000, correspondientes a créditos otorgados en 1958, que no habrían sido girados.

Con esta oportunidad, prosigue, y con el objeto de hacer frente a la compra de pagarés, la Tesorería General de la República ha solicitado que se le haga entrega de estos fondos a medida de que sea necesario. De inmediato precisa de US\$ 2.460.000.

Da cuenta, además el señor Presidente, de que, para este mismo objeto se están realizando gestiones para hacer uso del crédito por US\$ 25.000.000 concedido por el Export Import Bank. En resumen, si así se estima, podría autorizarse a la mesa para que, desde luego, otorgue los créditos correspondientes a los US\$ 3.900.000 aún no traspasados, sin perjuicio de que esta resolución sea ratificada en la próxima sesión ordinaria. Los préstamos en cuestión se otorgarían en virtud de lo dispuesto en la ley N° 13.305.

Así se acuerda.

El señor Vinagre observa que es posible que el pago de estos pagarés produzca dificultades a los bancos por el hecho de que ellos también servían para

Créditos al Fisco
Ley N° 13.305

